

ANUNCIO

Subvención para la instalación de equipos de producción de agua caliente sanitaria a través de paneles solares en viviendas (Solar Térmica)- MEDIDA II-anualidad 2025.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo, a la convocatoria de subvenciones para la instalación de equipos de producción de agua caliente sanitaria a través de paneles solares en viviendas (Solar Térmica)- MEDIDA II-anualidad 2025.

Mediante la publicación del siguiente anuncio se notifica el contenido de la Resolución del Sr./Sra. Director Insular de Des Ecomonico, Trans Ecol y Sost Medio Amb de fecha **08/10/2025** cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Director Insular de Des Ecomonico, Trans Ecol y Sost Medio Amb se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 7108/2025:

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas Expte.: Industria/Convocatoria ST/2025

Ref.: MAG/rdg

ANTECEDENTES

En relación con la convocatoria de subvenciones a las instalaciones de equipos de producción de agua caliente sanitaria a través de paneles solares en viviendas, solar térmica (MEDIDA II), anualidad 2025, aprobada por resolución nº 2546/2025 de 11.04.2025 del Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP nº 46 de16.04.2025) regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 23.02.2024 (BOP nº 51 de 26.04.24) resulta:

Primero.- Que para beneficiarse de esta disposición gratuita de fondos públicos se han presentado **16** solicitudes.

Segundo. - Que se han dado por cumplidos los trámites de requerimiento y subsanación para aquellas solicitudes que no acompañaron los documentos preceptivos para su resolución, conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Base 19 de las bases reguladoras, mediante publicación en la página web www.cabildofuer.es y en el tablón de anuncios de la sedecabildofuer.es.



Tercero.- Que existe crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 71130 4250A 7890225 ((MEDIDA II) SUBVENCIONES INSTALACIONES EQUIPOS PRODUCCIÓN AGUA CALIENTE SANITARIA A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS) según se acredita en documento de RC con número de operación 220250011618 y número de referencia 22025003939 de fecha 08.04.2025 por importe de cuarenta y ocho mil euros (**48.000,00 €**).

Cuarto. - Con fecha 01.07.2025 se publicó en la página web www.cabildofuer.es y en el tablón de anuncio de la Sede Electrónica (sede.cabildofuer.es), la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones por los interesados.

Quinto.- Dado que existe crédito suficiente para atender a todas las solicitudes de subvención presentadas, se acuerda no baremar las solicitudes de acuerdo con la Base 18.

Sexto. - Que existe informe del órgano colegiado de fecha 25.07.2025 en el que se concreta el resultado del análisis de las alegaciones presentadas y de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del Decreto nº 885/2024 de 23.02.2024, por el que se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio; los servicios de: industria, actividades clasificadas y seguridad, especializado de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Considerando que de acuerdo con la Base 22 el órgano competente para la resolución de concesión es la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad, Dña. Dolores Negrín Pérez, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

En virtud del Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, número 3580/2024 de Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo) 21 de mayo de 2024, donde se atribuye a Don José Domingo Fernández Herrera, titular de la Dirección Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, los ámbitos competenciales que le corresponden en virtud del acuerdo de nombramiento del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero y las competencias previstas en el artículo 75.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, siempre que el importe no supere de 100.000 € (IGIC incluido).

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1º.- DAR POR DESISTIDAS las siguientes solicitudes de subvención a las instalaciones de equipos de producción de agua caliente sanitaria en viviendas (solar térmica)-MEDIDA II, anualidad 2025, por no subsanar la solicitud o no aportar la documentación requerida en el plazo de requerimiento establecido:

•	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Nº EXPTE	SOLICITANTE
10852/2025	Juan Antonio Ávila Santana
11112/2025	Jacobo Aguado Álvarez de Sotomayor
10676/2025	William Edward Hughes



2º.- DESESTIMAR las siguientes solicitudes de subvención a las instalaciones de equipos de producción de agua caliente sanitaria en viviendas (solar térmica)-MEDIDA II, anualidad 2025 por no cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	CAUSA
11595/2025	Andrés Santiago	Franquis de León	01
10915/2025	Marie-Helene Julie Melanie	Germaine Benazet	02

CUADRO I. CAUSAS DE DESESTIMACIÓN

CAUSA	DESCRIPCIÓN CAUSA DE DESESTIMACIÓN	BASE REGULADORA
01	El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, concluyendo el mismo día de la publicación de la convocatoria en el BOP del mes siguiente (desde el 17/04/2025 hasta el 16/05/2025).	Base 15
02	El plazo de ejecución de la instalación subvencionada está comprendido entre el 01/08/2024 y el 31/07/2025.	Base 26

3º.- CONCEDER 11 subvenciones para instalaciones de equipos de producción de agua caliente sanitaria en viviendas (solar térmica)-MEDIDA II, anualidad 2025), por importe de **10.936,25.-€** con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 71130 4250A 7890225, a los siguientes beneficiarios:

№ EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	SUBVENCIÓN
9041/2025	María del Carmen	Rodríguez Gopar	1.000,00 €
9172/2025	Giovanna	Di Pierro	936,25 €
9468/2025	Florinda	González Lima	1.000,00 €
10167/2025	Vicente	Bethencourt Robles	1.000,00 €
10170/2025	Ronald	Peñate Caballero	1.000,00 €
10421/2025	María Irina	Echarri Soto	1.000,00 €
10537/2025	Juan Carlos	Gallego Soto	1.000,00 €
10680/2025	Nicoletta	Rinaldi	1.000,00 €
10783/2025	John Anthony	Gates	1.000,00 €
11253/2025	Juan Manuel	Betancor Sánchez	1.000,00 €
13941/2025	Walter Andreas	Hommelshein	1.000,00 €

- **4º.- Disponer** el gasto por importe de **10.936,25.-€** con cargo a la partida presupuestaria 2025 71130 4250A 7890225 (SUBV. INSTALACIONES EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA A TRAVES DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (MEDIDA II), según se acredita en documento de RC con número de operación 220250011618 y número de referencia 22025003939 de fecha 08.04.2025 por importe de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €).
- **5º.-** Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión (art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria.
- 6º.- El plazo de ejecución establecido en la convocatoria es entre el 01 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025. Los gastos deberán estar pagados antes de la finalización del plazo de ejecución (Base 28.2), es decir, los justificantes de pago que aporte el beneficiario (Base 28.3), estarán comprendidos entre las fechas 01 de agosto de 2024 y 31 de julio de 2025. Sólo se admitirán pagos realizados con anterioridad al citado plazo, cuando se hayan realizado en concepto de anticipo o adelanto y no superen el 50% del gasto subvencionable (Base 28.4).



- 7º.- El plazo de justificación de la ayuda concedida será de 15 días desde la fecha de la resolución de concesión definitiva.
- **8º.- Notificar** a los interesados la presente propuesta de resolución provisional, a través de la publicación en la página web del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es) y en el tablón de anuncio de la Sede Electrónica (sede.cabildofuer.es), conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.